



Breve genealogía de la desobediencia civil. De su conquista como derecho adquirido a su consolidación como imperativo moral

Alejandro Martínez Rodríguez*

Fundación Seminario de Investigación para la Paz (SEIPAZ)

Un siglo y medio después de su puesta en circulación como concepto político, la desobediencia civil vuelve a ponerse de relieve ante la constante agresión ejercida por los diversos centros de poder y autoridades. De hecho, tras sus orígenes en el siglo XIX, no dejó de estar en vigor durante todo el siglo XX, tiempo durante el que transformó su contenido y amplió su alcance, hasta consolidarse el concepto de desobediencia civil tal y como hoy lo conocemos. De una forma general, la desobediencia civil es la decisión, concretada en actos efectivos o en actitudes simbólicas, de desafiar públicamente la obediencia debida a una ley o normativa establecida, esgrimiendo para tal desafío un posicionamiento de conciencia por parte del sujeto en cuestión, que entiende que dicha norma carece de una justificación inherente y autónoma, obedeciendo más bien a intereses ajenos y espurios.

Entre la ley y la moral

Rawls hablaba de un «acto público, no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido habitualmente con el propósito de ocasionar un cambio en la ley o en los programas de gobierno».¹ Dicho de otro modo: la expresión pública de la contradicción entre la norma establecida y la conciencia del sujeto, hasta el punto de desafiar la legalidad vigente. Es una actitud que se sitúa en un cierto limbo de rebeldía, como bien decía Manuel Garrido, «entre la protesta legal y la acción revolucionaria».² Por tanto, desafiando a la ley, sí, pero sin precipitarse hacia la acción violenta.

* Alejandro Martínez Rodríguez (Zaragoza, 1986) es licenciado en Historia, licenciado en Filosofía y máster en Estudios Filosóficos. Actualmente es becario FPU, donde desarrolla una tesis sobre Walter Benjamin en la Universidad de Zaragoza. Colabora asimismo con el Seminario de Investigación para la Paz con sede en Zaragoza, a cuyo amparo publicó *La paz y la memoria*, Los Libros la Catarata, Madrid, 2012. Ha colaborado, entre otras, con las revistas *Daimon*, *Debats*, *Riff Raff* y *La Torre del Virrey*.

¹ John Rawls, *Teoría de la Justicia*, F.C.E., México, 1979, p. 332

² M. Garrido, «Rebelión pacífica. Historia y mensaje de la desobediencia civil», en A. Lastra (ed.), *Desobediencia civil. Historia y antología de un concepto*, Tecnos, Madrid, 2012, p. 10

Con la puesta en circulación de la desobediencia civil como actitud política se trataba, de algún modo, casi en el epílogo de la Modernidad, de resolver la contradicción que quedase pendiente en el contractualismo clásico entre la voluntad general y la autonomía individual, tal y como Kant había intentado resolver. Existe, y no por casualidad, todo un debate teórico acerca de la posibilidad de una justificación jurídica de la desobediencia civil.³ Y es que estamos frente a uno de los nexos filosóficos más fecundos y problemáticos: el que pone, cara a cara, la libertad del sujeto y la obediencia debida a la ley. O dicho de otro modo: la libertad de la conciencia frente a la autoridad de la norma. Y es que precisamente la desobediencia que nos ocupa se apellida *civil* porque es mucho más que el mero desafío de un sujeto moral a una norma culturalmente asentada. Es la impugnación pública de la ley por parte de un sujeto que es ahora ya, ante todo, un ciudadano libre ejerciendo su conciencia como tal.

La desobediencia civil apunta, pues, claramente hacia una reivindicación que pretende transformar o variar la legalidad vigente. En línea con esto, como bien señala Antonio Lastra, antes incluso de los hitos clásicos en la gestación del concepto, como Thoreau o Gandhi, existía ya un precedente jurídico en la tradición del iusnaturalismo clásico de la Europa continental, el llamado 'derecho de resistencia', el *ius resistentiae*, que se introdujo finalmente después, como una conquista histórica, en la Constitución de Alemania occidental de 1949, finiquitada la segunda guerra mundial.⁴ Al margen de este hecho, lo cierto es que el proceso de fundamentación moral de las normas nunca es todo lo transparente que debiera, entregado en manos de elites políticas y administrativas que rara vez traslucen con detalle su proceso de motivación. De tal modo que a menudo los marcos legales se imponen por la autoridad del sistema, antes que por el consenso general en torno a su fundamento moral. De ahí que tan a menudo nos encontremos ante la paradoja de las llamadas 'leyes injustas'. A este respecto, es el ideal del bien común, en última instancia, el que queda en entredicho cuando se manifiesta un gesto o actitud de desobediencia civil. Se reclama, precisamente, con estas actitudes de disidencia, la reorientación de un marco legal que ha dejado de velar por el bien de todos, en beneficio de intereses particulares. Por eso, esta disidencia rara vez se expresa, meramente, como un ejercicio de desafío a la autoridad. Es sobre todo la expresión pública de una responsabilidad política asumida y ejercida por los sujetos, aquí ejercientes en tanto que ciudadanos.

En este sentido, se da un curioso contraste, un tanto paradójico, que define la edad adulta no tanto como el tiempo de la obediencia sino como el tiempo de la madurez y la libre conciencia, hasta el punto de que la desobediencia civil es quizá uno de los mayores gestos de madurez y reflexividad que puede sostener una persona adulta y, en consonancia, una

³ J. Malem, *Concepto y justificación de la desobediencia civil*, Ariel, Barcelona, 1990. Véase también H. Arendt, «Desobediencia civil», en *Crisis de la República*, Taurus, Madrid, 1998

⁴ A. Lastra, «Desobediencia civil: historia de un concepto», en A. Lastra (ed.), *Desobediencia civil..., op.cit.*, 2012, p. 26

sociedad madura. En este sentido, lo que hace a un ser humano libre no es tanto la obediencia debida a la ley, en un ejercicio irreflexivo, sino la autoafirmación, consciente, libérrima y moral de un sujeto que se sabe dueño de la ley, fundamento de su gobierno y, por tanto, consciente de su derecho a desafiar el marco legal vigente por una motivación moral. Y es que a diferencia de la obediencia, a menudo inconsciente y asumida, como si el marco legal ejerciera su imperio por debajo de nuestra piel, la desobediencia exige una intencionalidad, una distancia reflexiva que mueva de tal modo al sujeto que este decida finalmente desafiar la norma en vigor. La desobediencia civil, como actitud política y moral, es inherente pues a la reflexividad que asociamos a la madurez de un sujeto que ejerce su ciudadanía con conciencia de su responsabilidad como tal. Como diremos más tarde, en cierto modo, la desobediencia civil ya no es tanto, o tan solo, un derecho conquistado como sí una obligación cívica.

Thoreau: la conciencia frente a la ley

La difusión del término *desobediencia civil* como una categoría de uso común vino de la mano del bien conocido texto de Henry David Thoreau, el famoso ensayo de 1849, titulado precisamente *Un ensayo sobre la desobediencia civil*, en origen encabezado como *Resistencia al gobierno civil*, y que era a su vez el resumen de dos conferencias pronunciadas un año antes, en 1848, bajo el esclarecedor título de *Los derechos y los deberes del individuo en relación al gobierno*.⁵ Un episodio muy puntual y biográfico está detrás del citado texto. Un jovencísimo Thoreau, de apenas veintitrés años, rechazó en 1840 liquidar un impuesto del gobierno destinado directamente a sufragar por entonces la guerra de Texas contra México. Argumentaba además que el esclavismo de los EEUU convertía el pago de ese impuesto en un sufragio directo de la muerte de esclavos negros y de la violación de los derechos de los indios. Su actitud de desafío tributario le llevó a ser encarcelado durante una sola noche, hasta que sus amigos saldaron la deuda pendiente. Thoreau había puesto ya de manifiesto, con su actitud, el nudo moral que está detrás de la desobediencia civil: el derecho a desafiar públicamente la injusticia de una decisión de la autoridad con la que cabía un desacuerdo moral, como era en este caso la financiación directa de un conflicto bélico. Pero además había ya marcado, con su conducta, el sentido que habría de guiar desde entonces la actitud de la desobediencia civil: su pacifismo y su ejercicio de no agresión. La desobediencia civil aparecía ya, con su resistencia, como una alternativa a la mera reivindicación violenta. La desobediencia civil nació, por tanto, como un rechazo pacífico, resistente, a cumplir con la ley, no como una rebeldía beligerante. O dicho de otro modo: nació como una afirmación de la primacía de los ciudadanos sobre la autoridad en el ejercicio del poder. El gobierno tiene su origen, entendía Thoreau, en la delegación concedida por los ciudadanos, no pudiendo aquel ir libremente más allá de lo que estos estén dispuestos a asumir en el libre ejercicio de sus conciencias. Ya la autonomía moral kantiana planteaba de algún modo este tipo de actitud de autoafirmación, en su contraposición a la heteronomía moral, irreflexiva y desligada del

⁵ H. D. Thoreau, «Desobediencia civil», en A. Lastra (ed.), *Desobediencia civil...*, op.cit., 2012, pp. 151 y ss.

ejercicio de una libre voluntad. Solo que en aquellos términos esa autoafirmación no alcanzaba el estatuto de un ejercicio público desafiante ante la legalidad vigente. Por otro lado, no es casual que el concepto mismo de la *ecología*, una suerte de derecho de no agresión inherente a la naturaleza, naciera precisamente en ese mismo contexto y con idéntica paternidad, en manos de Thoreau.⁶ Se diría, de algún modo, que a mediados del siglo XIX se había asentado ya una contradicción que reclamaba una resolución. Un doble proceso de maduración mostraba ya sus fricciones. Por un lado, las instituciones del moderno Estado nación habían basado su eficacia en el respeto a un marco legal ejecutado sin ambages. Pero al mismo tiempo, la conciencia del sujeto moderno, en su faceta de ciudadano, había alcanzado su plena madurez, desafiando incluso al citado marco legal a resultados de su acabada reflexividad. De tal modo que por doquier afloraban contextos en los que cabía dudar ante la moralidad inherente a la ley en vigor, fuese cual fuese la autoridad que la sostenía.

De Thoreau a Gandhi, o del sujeto a la política de masas

Tolstoi fue un entusiasta lector de Thoreau y el más directo continuador, a su manera, de su resistencia pacífica. Un constante desafío de la autoridad establecida, una cierta actitud entre anarquista y libertaria, vertebró siempre las reflexiones políticas de Tolstoi, que es, curiosamente, el eslabón más directo para transitar desde Thoreau hasta Gandhi. Y es que Tolstoi publicó en 1908, en una revista india, su *Carta a un hindú*, un texto que dio lugar a un intenso intercambio epistolar con Gandhi, entonces todavía en Sudáfrica, influyendo así el novelista ruso de un modo determinante en la definición de la resistencia no violenta de Gandhi.⁷

Gandhi es el eslabón que explica la transformación de la desobediencia civil, definitivamente, en una estrategia política. Siendo todavía la India una colonia del Imperio Británico, Gandhi empleó la resistencia pacífica como actitud para desafiar a las autoridades coloniales inglesas, que tenían ganada de antemano la partida en un enfrentamiento violento. De ahí que Gandhi optase por la estrategia del boicot, de la sublevación pacífica, mediante movilizaciones, huelgas y todo un conjunto de estrategias que sabotearan el funcionamiento ordenado de la Administración británica. La Marcha de la Sal comandada por Gandhi en la India, en marzo de 1930, es seguramente uno de los ejemplos históricos de mayor elocuencia sobre el fundamento y alcance de la desobediencia civil. Tras una progresiva escalada de acciones no violentas y multitud de huelgas de hambre, reclamando un estatuto de autonomía para la India semejante al que disponían otras colonias británicas como Australia o Canadá, Gandhi resolvió dar un paso más adelante en su desafío. Advirtió entonces al virrey de la India de que procederían a ejercer el derecho natural de los hindúes a producir sal. De tal modo que, acompañado por decenas de seguidores y periodistas, Gandhi emprende una

⁶ H. D. Thoreau, *Walden*, [trad. de A. Lastra y J. Alcoriza], Cátedra, Madrid, 2005

⁷ A. Moulik, *Hundred Years of Leo Tolstoy & The Indian Connection*, Har-Anand Publications, Nueva Delhi, 2010

marcha de 300 kilómetros desde su monasterio hacia el noroeste del país. El 6 de abril llegaron ante las costas del Índico y, en un gesto simbólico de resonancias históricas, Gandhi se introdujo en el agua y recogió un puñado de sal con sus manos. Un gesto que suponía violar el monopolio británico sobre la producción y distribución de la sal, que había sido gravada con un impuesto, impidiendo su libre disposición por los hindúes como antaño. Gandhi escogió la cuestión de la sal para su reivindicación también consciente de su generalidad, puesto que afectaba a toda la población de la India, fuera cual fuese su origen étnico, su casta o su religión. El gesto de Gandhi fue secundado por miles y miles de personas, llenándose las cárceles de presuntos ladrones de sal. Gandhi logró que las autoridades británicas cayeran en la cuenta de lo irracional que sería proceder a una represión violenta de este gesto masivo, quedando precisamente en entredicho su autoridad administrativa ante toda la población nativa. El resultado final fue la liberación de todos los encarcelados por esta causa y la derogación del impuesto sobre la sal, reconocido de nuevo, pues, el derecho de libre disposición por parte de todos los hindúes. Es una historia cargada de simbolismo, de resonancias históricas y que explica a la perfección el hilo conductor que articula y fundamenta la desobediencia civil en tanto que estrategia política organizada. Gandhi fue así, pues, el más destacado líder en la transformación de la desobediencia civil en algo más que una actitud de desafío individual, al modo de Thoreau, consolidando de hecho su empleo como una estrategia política de masas.

Ya en Sudáfrica, en 1906, Gandhi había puesto en marcha una primera movilización masiva siguiendo la consigna de la no violencia, en respuesta a una normativa del gobierno de Transvaal que obligaba al registro de todos los indios que se encontraban allí trabajando (unos 150.000). El desafío planteado por Gandhi se extendió durante siete años, hasta 1913, con duras consecuencias para todos los indios que ejercieron la resistencia pacífica, aunque con la consecuencia final de una solución negociada, alternativa al original registro forzoso. En no casual coincidencia, precisamente en ese año, en 1913, miles de mujeres fueron encarceladas en Inglaterra por su lucha a favor del sufragio femenino, mediante el empleo de actos no violentos y huelgas de hambre.⁸

En todo caso, Gandhi desarrolló todo un aparato teórico para fundamentar su práctica de la desobediencia civil, en una evolución de décadas. El neologismo *satyagraha* define de un modo acabado su estrategia, yendo más allá de la mera resistencia pasiva. Gandhi entendía que había todo un sustento moral, incluso espiritual, en la puesta en marcha de una resistencia como las que comandó en la India, dotando incluso de sentido al sufrimiento y al padecimiento del resistente. A diferencia de la mera *resistencia pasiva*, que fue el término que Gandhi usó en sus primeras campañas de resistencia en Sudáfrica, la idea de la *satyagraha* incluye una afirmación, al margen de la citada confrontación con la norma establecida. Una afirmación en la verdad y en el amor, más allá del sentido reactivo y meramente rebelde que

⁸ B. S. Anderson y J. P. Zinsser, *Historia de las mujeres: una historia propia*, vol. 2, Crítica, Barcelona, 1992, p. 410

cabía anidar en el concepto de resistencia pasiva.⁹ Gandhi buscó, sobre todo, distanciarse así de ciertas transformaciones y prácticas de la citada resistencia pasiva, que habían incurrido en acciones con algún tipo de contenido violento, como en el caso de algunos movimientos sufragistas.

Desobediencia civil y democracia

El siglo XX fue, por desgracia, fecundo en situaciones de manifiesta injusticia social, donde el fundamento moral de la ley vigente podía y debía ser puesto en entredicho. El activismo del siglo XX no se entiende así sin el legado teórico de esta breve genealogía que va, sucintamente, de Thoreau a Gandhi. Tanto el sufragismo femenino y el pacifismo (Bertrand Russell), como multitud de protestas estudiantiles (Mayo del 68) y luchas históricas por los derechos civiles (desde Martin Luther King a Mandela pasando por los sucesos de la plaza de Tian'anmen) se enmarcan en este mismo contexto, aun con multitud de puntuales diferencias y matices en cada caso. A menudo la incorporación de algunos elementos violentos, al margen de la mera resistencia pasiva, generó contradicciones en el seno de los movimientos reivindicativos, forzando asimismo un progresivo cuestionamiento del propio aparato teórico que había venido sustentando estas prácticas. Al margen de esto, este mosaico de contextos y prácticas demuestra que la desobediencia civil fue siempre, durante el siglo XX, una actitud política ligada constantemente a la reivindicaciones de minorías de diverso cuño, primero políticas y sobre todo raciales, pero posteriormente de toda índole, ya fueran sexuales o identitarias, entre otros muchos casos.

En este sentido, conviene advertir cómo la consolidación creciente, aunque imperfecta, de las democracias durante la segunda mitad del siglo XX tuvo mucho que ver con la progresiva difusión y ejercicio de la desobediencia civil, entendida como una actitud coordinada para forzar de algún modo las transformaciones de los marcos legislativos vigentes.¹⁰ Y a la inversa, décadas después, como sostenía Rawls en su *Teoría de la justicia* de 1971, sólo cabe pensar el ejercicio de la desobediencia civil, precisamente, en el marco constitucional de una democracia asentada: «el problema de la desobediencia civil [...] sólo se plantea dentro de un Estado democrático más o menos justo para aquellos ciudadanos que reconocen y aceptan la legitimidad de la Constitución».¹¹ Como escribía Rawls en ese mismo texto, «se viola la ley, pero la fidelidad a la ley queda expresada por la naturaleza pública y no violenta del acto, por la voluntad de aceptar las consecuencias legales de la propia conducta».¹² Es lo que Dworkin planteaba al identificar la desobediencia civil con la objeción

⁹ M. Gandhi, *Política de la no violencia. Antología*, [ed. de Rubén Campos], Los Libros de la Catarata, Madrid, 2008

¹⁰ P. Singer, *Democracia y desobediencia*, Ariel, Barcelona, 1985. En concreto, véase el capítulo «La desobediencia civil»

¹¹ J. Rawls, *Teoría de la justicia*, F.C.E., México, 2006, Cap. VI, p. 144

¹² *Ibidem*, p. 334

de conciencia,¹³ no constituyendo pues, la citada desobediencia, un mero desacato a la ley, porque esta es reconocida precisamente como su fundamento. De ahí que en el marco de las democracias constitucionales contemporáneas quepa hablar de la desobediencia civil no solo como un derecho adquirido y conquistado, sino ya incluso como un deber cívico, un imperativo moral. En este sentido, no es ya tanto una estrategia ajena al sistema, sino una opción contemplada y admitida por el citado marco constitucional.¹⁴

El contexto contemporáneo ha devuelto definitivamente plena actualidad a la desobediencia civil, hasta el punto de situar su ejercicio como un imperativo moral, visto el desafío constante de los marcos legales y ejecutivos. Los recortes en educación, sanidad y justicia, los desahucios, las movilizaciones a través de las redes sociales o procesos como el 15M, de difícil clasificación teórica, ponen de relieve la ineluctable vigencia de un procedimiento que, hoy tanto como ayer, se yergue como último recurso para la transformación no violenta de los marcos legales establecidos, subrayando el primado de la libre reflexión moral de un sujeto/ciudadano frente a la ejecución inflexible de la ley vigente.

¹³ R. Dworkin, *Los Derechos en serio*, Ariel, Barcelona, 1989, pp. 304-327

¹⁴ J. Habermas, *Ensayos políticos*, Península, Barcelona, 2002. Véase el capítulo «La desobediencia civil. Piedra de toque del Estado democrático de Derecho».